

REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A BENEFICIARIOS DE PERSONA FALLECIDA

(Art.142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos)

- 1.- Solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta, en la que deberá consignar correo electrónico (en caso sea factible)
- 2.- En el supuesto de que no se presente personalmente quien firma la solicitud, legalizar firma ante Notario.
- 3.- En caso de actuar por medio de Apoderado, en el poder debe constar claramente las facultades para hacer este tipo de trámite administrativo; aclarando que para hacer el retiro del cheque correspondiente deberá además estar facultado específicamente para ello. Debiendo presentar el Testimonio del Poder respectivo, en original y copia para su confrontación, o fotocopia certificada por Notario.
- 4.- En caso de solicitar devolución mayor de **\$200.00** hasta **\$1,142.86**, se requiere efectuar publicaciones en el Diario Oficial por cuenta del solicitante, y para continuación del trámite deberá presentar el ejemplar en original del Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del edicto, por medio de escrito en formulario sugerido por el Departamento Jurídico. (Salvo que presente Declaratoria de Herederos).

- 5.- En caso que la devolución sea mayor de **\$1,142.86**, deberá presentar original y fotocopia de la Declaratoria de Heredero para su confrontación. (Art.142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos)
- 6.- Si la devolución es mayor de **\$5,000.00**, deberá presentar resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, juntamente con la Declaratoria de heredero.

DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD

- 1.- Certificación de Partida de Defunción
- 2.- Certificación de Partida de Nacimiento con el que se establezca el parentesco con el causante.
- 3.- Certificación de la Partida de Matrimonio o de la Unión no Matrimonial.
- 4.- Testimonio de Poder, original y fotocopia para su confrontación o fotocopia certificada por notario.
- 5.- Certificación de la Declaratoria de Heredero Testamentaria o intestada según el caso.
- 6.- Resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (según el caso)
- 7.- En el caso que lo solicite el hijo(a) o la (el) cónyuge, o los padres, deberán presentar escrito debidamente firmado, en el que expresen que solicitan en forma conjunta la devolución, o en su defecto escrito renunciando a los

derechos. (Según formulario proporcionado por el Departamento)

- 8.- En el supuesto que el o los padres del causante, estén fallecidos, deberá presentar en original Certificación de la Partida de Defunción.

En caso excepcional, que el solicitante no pueda presentar la o las Certificaciones de las Partidas de defunción de los padres del Causante, se permitirá presentar Acta Notarial de declaración jurada, que deberá otorgar él o la solicitante, ante notarios del Departamento.

- 9.- DUI y NIT de peticionarios (vigente) y del causante.

NOTA: En el caso de no poseer el DUI y NIT del causante, deberá presentar constancias extendidas por el Registro de las Personas Naturales y de la Dirección General de Impuestos Internos.

Para dar aplicabilidad al Art. 988 del Código Civil, son llamados a la sucesión intestada:

- a. los hijos,
- b. los padres,
- c. el cónyuge,
- d. y en su caso el conviviente sobreviviente declarado Judicialmente.

Estos grados de derecho, no operan en el caso que se presente declaratoria de heredero.

El plazo promedio del trámite es de 2 meses para los casos en los que no efectúan publicaciones en el Diario Oficial o que presenten Declaratoria de Herederos, y de 4 meses para los casos que se efectúan publicaciones en el Diario Oficial, el cumplimiento de los plazos quedarán sujetos de acuerdo al caso en particular.

La presente guía, se ha diseñado buscando un mecanismo de orientación, en aras de brindarle un mejor servicio, por lo que cualquier consulta puede realizarla personal, telefónicamente o por medio del correo electrónico siguiente:

nora.perez@mh.gob.sv

Para este Departamento es un placer atenderle, y para brindarle un mejor servicio; Nuestro servicio está publicado en la Página WEB del Ministerio de Hacienda, y para efectos de ubicación la ruta del requisito es el siguiente:

Inicio > Servicios > Guía de Servicios

En la caja de **Dependencias** busque por favor "Departamento Jurídico" y haga clic sobre el botón naranja. Deberá desplegar el o los servicios que presta el Departamento JURÍDICO.

SEÑOR USUARIA/(O):

Nos dirigimos a Usted respetuosamente para y expresarla que su persona es muy importante para este Departamento, y por ello nuestros servicios nos esforzamos para que sean brindados con esmero, eficiencia, eficacia, y responsabilidad, en aras de brindarle un servicio con excelencia.

Es importante expresarle además, que nuestros servicios están acordes a los principios rectores de la **Ley de Ética Gubernamental** en armonía con el **Código de Integridad, literal D, y como consecuencia**

Fundamentados en:
**PRINCIPIOS
Y DEBERES ÉTICOS**

Por lo que nuestro propósito como Departamento Jurídico, consiste que durante todo el lapso que transcurra en la realización del trámite, que Usted promueva ante nuestra Instancia, sea orientado y atendido de la mejor manera posible, y como consecuencia que al final del proceso, hayamos logrado su expectativa como Usuario, en la satisfacción en el servicio recibido.



MINISTERIO DE HACIENDA DEPARTAMENTO JURÍDICO

**GUÍA INFORMATIVA PARA
INICIAR EL PROCEDIMIENTO
DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA
A BENEFICIARIOS
DE PERSONA FALLECIDA**

NUESTRAS OFICINAS están ubicadas en:
2º nivel, Edificio Ministerio de Hacienda,
No. 1231, sobre Boulevard de Los Héroes,
San Salvador.

Los teléfonos a los que usted podrá
consultar sobre su trámite son:
2244-3029, 2244-3027 y 2244-3084,
al conmutador 2244-3000, Ext. 3029, 3027,
3084 ó al teléfono celular 7073-8146
de lunes a viernes
de **7:30** a.m. a **15:30** p.m.
Horario continuo